



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



ORDENANZA N° 5.595

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a la “Marea Azul, Día Mundial De La Concienciación Del Autismo”, que se realizará el día 2 de abril, comenzando con una bicicleteada en la sede de la Asociación APADEA y finalizando en el Parque de la Ciudad. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.595/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha norma, se declara de **Interés Municipal**, a la “Marea Azul, Día Mundial De La Concienciación Del Autismo”

que se realizara el día 2 de Abril comenzando con una bicicleteada en la sede de la Asociación APADEA y finalizando en el Parque de la Ciudad.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son

deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.595/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 1.286.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 5.596

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease en las Instituciones Educativas Municipales dependientes de la Subsecretaría de Educación Municipal y en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Municipal, los cargos en la Curricula de la Lengua Inglés, que será de la siguiente manera:

CARGO POR ESCUELA	CANTIDAD DE CARGOS	CARGA HORARIA POR CARGO
Esc.		



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



Municipal N° 1 “Juan Manuel Fangio” Turno Mañana	2	12 HS
Esc. Municipal N° 1 “Juan Manuel Fangio” Turno Tarde	2	12 HS
Jardín de Infantes N° 1 Beatriz de la Vega Costa Medina Turno Tarde	1	12 HS
Jardín Maternal anexo Jardín de Infantes “Dr. Albert Sabin” Turno Mañana	1	12 HS
Jardín maternal anexo Jardín de Infantes “Dr. Albert Sabin” Turno Tarde	1	12 HS

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.596/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **crea**, en las Instituciones Educativas Municipales dependiente de la Subsecretaría de Educación Municipal y en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Municipal, los cargos en la Curricula de la Lengua Ingles, que será según lo establecido en el anexo I del presente acto administrativo.

Que, dichos cargos serán cubiertos mediante designación por parte de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Docentes Municipales (C.E.A.D.M.) de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en estatuto Docente Municipal Ordenanza N° 3.917/05.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.596/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Los cargos docentes a cubrir de acuerdo al Artículo anterior, serán cubiertos mediante designación por parte de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Docentes Municipales (C.E.A.D.M.) de conformidad a los requisitos y procedimientos establecido en Estatuto Docente Municipal, Ordenanza N° 3.917/05.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº1.287.-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA Nº 5.597

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, autorice y reglámenlese las paradas para taxis de uso general y de forma permanente, según se detalla en Anexo 1 del presente. –

ARTÍCULO 2°.- Procédase a los trabajos de demarcación y señalización de los espacios destinados para tal fin y que determina la presente norma. –

ARTÍCULO 3°.- Trasládese y ponga en conocimiento a la Secretaria de Servicios Públicos y demás dependencias competentes. –

ARTÍCULO 4°.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma referida, de igual tenor, inherente u opuesta, anterior a la presente. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE ABRIL DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.598/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se establece, autoriza y reglamenta las paradas para los prestadores de Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja de uso general y de forma permanente, según se detalla en Anexo I de la presente Ordenanza.

Que, por medio de la presente se insta a realizar trabajos de demarcación y señalización de los espacios destinados para tal fin según lo establecido en la Ordenanza Ut - Supra en su Artículo Nº 2.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.597/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°1.288.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS.**

ORDENANZA N° 5.598

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase la reubicación y traslado de la parada de transporte urbano de pasajeros, que actualmente se encuentra sobre Av. Rivadavia esquina Buenos Aires correspondiente a las líneas Numero 2, y línea Numero 6, hacia Rivadavia entre 9 de Julio y Adolfo E. Dávila.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el espacio desafectado, por sobre Av. Rivadavia esquina Buenos Aires, sobre la acera sur se destine a parada de Motos y Bicicletas acondicionando y señalizando adecuadamente el lugar. –

ARTÍCULO 3°.- La municipalidad proveerá, e instalará, en el sector destinado para ellas, los dispositivos suficientes de anclaje para bicicletas separándolo del destinado para motos. –

ARTÍCULO 4°.- Concomitantemente, en el mismo lugar, pero sobre acera norte, destinada al

estacionamiento legal de taxis, se decide la liberación de tres (3) dársenas destinadas a la carga y descarga de proveedores y una de ascenso y descenso rápido vehicular. -

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.598/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se determina la reubicación y traslado de la parada de transporte urbano de pasajero, para que actualmente se encuentra sobre Av. Rivadavia esquina Buenos Aires correspondiente a las líneas N° 2, y línea N° 6 hacia Rivadavia entre 9 de Julio y Adolfo E. Dávila.

Que, mediante su artículo N° 3 se establece que el espacio desafectado, sobre avenida Rivadavia esquina Bs aires, sobre acera sur se destine a parada de Motos y Bicicletas acondicionando y señalizando adecuadamente el lugar,

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.583/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.289.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 5.599

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 2.111/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Considérese *venta ambulante* al ejercicio de comercializar productos comestibles y/o no comestibles en baja escala en la vía pública. Asimismo, se considerará producto de baja escala aquel que no supere las 25 U.F.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 20° inc. H) de la Ordenanza 2.111/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 20°.-** No será permitido en los puestos con parada fija lo siguiente: **Inc. H)** La venta ambulante de animales vivos, fiambres, quesos, aceite comestible, artículos del hogar, y de electrónica, muebles, zapatería y carnes de cualquier

especie animal, excepto la del pescado cuya venta se permitirá solamente en Semana Santa, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 271° del Código Alimentario Argentino.

La comercialización de los demás artículos solo será permitida mediante la realización de Ferias de Vendedores Eventuales, en los meses de Diciembre, Febrero y Semana Santa, por puestos fijos por periodos no mayores de diez (10) días corridos dentro del mes calendario y uno por cada vendedor; previo estudio social del solicitante y el cual quedará bajo facultad del Poder Ejecutivo la determinación de los días de inicio y culminación. El permiso únicamente será otorgado a Asociaciones Riojanas debidamente conformadas y reconocidas. –

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE ABRIL DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.599/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se **MODIFICA**, el Artículo 1° y 20° de la Ordenanza 2.111/92, referente a la venta ambulante de animales vivos fiambre, quesos, aceites, comestibles etc., todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 271° del Código Alimentario Argentino.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.599/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°1.290.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS.**

ORDENANZA N° 5.600

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Desafectar de Dominio Público, el lote de terreno cuya Nomenclatura Catastral es: parcela “aa” – manzana 272 – sección B – destinado a espacio verde y que surge de plano de loteo aprobado por disposición número 007719/05/08/1986, del barrio Vargas, de esta ciudad. –

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los artículos N° 235 y 236 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, al terreno descrito en artículo precedente. -

ARTICULO 3 .- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al señor BELINDO E. NIETO – DNI N° 5.533.127, un espacio verde (I-B-272-“aa”), ubicado en esquina de Avenida Ángel Vicente Peñalosa y calle Talcahuano, con una superficie de 118,47 m2, por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.311,47), trámite que se realiza en Expediente: SDU-5765-N-18.-

ARTICULO 4°.- Por Dirección General de Rentas Municipal, se registrará pago de venta, por Secretaría de Gobierno se confeccionará Decreto de Escrituración y por Escribanía General se protocolizará la presente y se extenderá Escritura Traslativa de Dominio. -

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de Secretaría de Gobierno, Desarrollo Urbano y Escribanía General Municipal. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.600/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se **DESAFECTA**, del dominio Público, el Lote de Terreno cuya Nomenclatura Catastral es: parcela “aa” – manzana 272 – Sección B – destinado a espacio verde y que surge de plano de loteo aprobado por disposición número 007719/05/08/1986, del Barrio Vargas, de ésta Ciudad.

Que, se Declara de propiedad privada municipal y se **Autoriza**, al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al señor **BELINDO E. NIETO – D.N.I. Nº 5.533.127**, un espacio verde, (I-B-272-“aa”), ubicado en esquina Av. Ángel Vicente Peñaloza y calle

Talcahuano, con una superficie de 118,47 m2, por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 53.311,47), trámite que se realiza en Expediente SDU-5765-N-18.

Que, se registrará el pago de la venta por Dirección General de Rentas municipal, Secretaría de Gobierno se encargará de confeccionar decreto de escrituración y Escribanía General, protocolizará la presente y extenderá Escritura Traslativa de Dominio.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.600/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.291.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DES. URBANO.**

ORDENANZA Nº 5.602

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponesé, autorizar una actualización en la tarifa del estacionamiento medido prestado bajo el sistema SIEM (Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido). -

ARTICULO 2º.- Establecer la nueva tarifa de la siguiente manera:

- Zona “A”: \$18 (pesos dieciocho).
- Zona “B”: \$16 (pesos dieciséis).

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.602/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza, se **DISPONE**, autorizar una actualización en la tarifa del estacionamiento medido prestado bajo el sistema SIEM (Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido).

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N°

6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.602/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicio Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.293.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL – SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS.

ORDENANZA N° 5.603

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, el programa radial “Mundo Diverso”, que se desarrolla de lunes a viernes de 16 a 17hs por FM 93.1 (Radio Municipal). -

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.603/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se **DECLARA**, de Interés Municipal, el Programa radial “Mundo Diverso” que se realiza de lunes a viernes de 16 a 17hs., por FM 93.1 (Radio Municipal).

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.603/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.294.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA Nº 5.604

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Red de Parlamentos Locales en ODS, con el objetivo de promover e incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa para contribuir a su implementación. -

ARTÍCULO 2°.- Incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la normativa local, en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 3°.- Implementar en el ámbito Deliberativo, lineamientos y metas de los ODS para un efectivo impacto local a los efectos de no dejar a nadie atrás.

ARTÍCULO 4°.- Promover políticas locales que estén destinadas a los ODS y sean especialmente diseñadas teniendo en cuenta las particularidades de cada región, articulando con las líneas de trabajo a nivel provincial y nacional.

ARTÍCULO 5°.- Establecer ALIANZAS estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e instituciones en general y con la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, para contribuir al cumplimiento de los ODS, a los fines que sean una realidad en la vida personal y de la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- Fortalecer y jerarquizar la labor de este Honorable Concejo Deliberante mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional con la implementación de los ODS.

ARTÍCULO 7°.- Garantizar la difusión de la práctica legislativa y de la participación de la comunidad en un ámbito de gobernanza y diálogo multinivel para compartir buenas prácticas con otras comunidades en el camino del desarrollo sostenible y de responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.–

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.604/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente Ordenanza se **ADHIERE**, a la Red de Parlamentos Locales en ODS, con el objetivo de promover e incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa para contribuir a su implementación.

Que, se fortalece y jerarquiza la labor del Honorable Concejo Deliberante mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el Desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional, con la implementación de la ODS y se garantiza la difusión de la práctica legislativa y la participación de la comunidad, para compartir buenas prácticas y responsabilidades compartidas con otras comunidades en el desarrollo sostenible.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.604/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.295.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.

ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.605

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de “El Cóndor”, “Cardenal Rojo”, “Rey del Bosque”, “Zorzal”, “Cardenal Amarillo”, “Diuca”, “Colibrí”, “Charata”, “Tordo”, “Virreina”, “Hornero”, a las arterias existentes en la unidad Barrial Virgen de los Cerros 2, de acuerdo con la ubicación que sugiere el croquis que se adjunta como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE ABRIL DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.605/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma, se **IMPONE**, el nombre de “El Cóndor”, “Cardenal Rojo”, “Rey del Bosque”, “Zorzal”, “Cardenal Amarillo”, “Diuca”, “Colibrí”, “Charata”, “Tordo”, “Virreina”, “Hornero”, a las arterias



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



existentes en la unidad barrial Virgen de los Cerros 2, de acuerdo con la ubicación que sugiere el croquis, que se adjunta a la presente norma.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.605/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.296.-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DES. URBANO.**

ORDENANZA N° 5.606

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Nómbrase a la calle Antiguo camino a Córdoba, como “Fernanda Russo”. –

ARTICULO 2°.- Determinese como ampliación del sector barrial SOEM, la establecida por las calles:

- Limite **NORTE: Av. Córdoba.** -
- Límite **SUR: OESTE Calle Fernanda Russo.** -
- Limite **ESTE: Colectora de Ruta Nacional 38.**-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE ABRIL DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.606/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **NOMBRA,** a la calle camino a Córdoba, como “Fernanda Russo”.

Que, se determina como **Límite NORTE: Avenida Córdoba, Limite SUR-OESTE,**

calle Fernanda Russo. **Límite ESTE:** colectora de Ruta Nacional N° 38, como ampliación del sector barrial SOEM.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.606/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 1.297.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC DE DES. URBANO.

ORDENANZA N° 5.607

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinése como jurisdicción del barrio **Chacras Del Norte** la establecida por las calles:

- **Límite NORTE** calle proyectada entre Oscar Chevallier y Camino de Juan Caro desde Manzana 790 hasta 793.-
- **Límite SUR – ESTE** Calle Oscar Chevallier.-
- **Límite OESTE** Camino de Juan Caro. -

ARTICULO 2º.- Denomínese a las calles que se señalan en el plano al presente del barrio Chacras del Norte:

- **Ramón Godoy**
- **Nicolás Aballay**
- **Luis Aguirre**
- **Luis Aldeco**
- **Héctor Arias**
- **Nicolás Asís**
- **Eduardo Barrera**
- **Luis Calderón**
- **Julio Cepeda**
- **Oscar Chevallier**

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE ABRIL DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.607/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **DETERMINA**, la jurisdicción del **Barrio Chacras del Norte**, con las siguientes calles:

Límite NORTE: calle proyectada entre Oscar Chevallier y Camino de Juan Caro desde Manzana 790, hasta 793.

Límite SUR-ESTE: calle Oscar Chevallier

Límite OESTE: Camino de Juan Caro

Que, se realiza la denominación de las calles que se señalan en el plano que se adjunta al presente, en el barrio Chacras del Norte.



Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.607/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.298.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DES. URBANO.

ORDENANZA Nº 5.608

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar como CIUDADANO JOVEN DESTACADO, al riojano Facundo Rodríguez, D.N.I Nº 47.621.042, en merito a su trayectoria como cantante solista de folklore. -

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por el Cuerpo de Concejales, en acto público a realizarse a tal efecto. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.608/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **DECLARA**, Ciudadano Destacado, al riojano Facundo Rodríguez, D.N.I. Nº 47.621.042, destacándose como cantante solista Folklórico.

Que, El Cuerpo de Concejales será el encargado de entregar el presente Decreto, en acto público a realizarse a tal efecto.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.608/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.299.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 5.609

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase al espacio verde sito en la plazoleta del sector “V” del Barrio Hospital, Manzano 470, “Plazoleta María del Tránsito Cortes Álvarez”.-

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
15 DE ABRIL DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.609/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **DENOMINA,** “Plazoleta María del Tránsito Cortez, al espacio verde, ubicado en la plazoleta del sector “V” del Barrio Hospital, Manzana 470.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.609/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.300.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC DE DES. URBANO.**

RESOLUCIÓN N° 2.754

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Ordenase al Departamento Ejecutivo Municipal se agreguen reductores de velocidad y colocación necesaria de luminarias como así también



señalizaciones y lo que se considere necesario para la buena circulación vehicular en la Avenida Homero Coronel Montes, en la curva de ingreso al mencionado Barrio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.755

VISTO :

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante las visitas de trabajo realizadas a solicitud de los vecinos El Sembrador de nuestra Ciudad, hemos podido constatar que los espacios verdes que lo conforman y los que se encuentran en sus alrededores, presentan un estado de abandono total, extremo que podemos inferir de la abundante maleza existente en los mismos, cuya altura, en algunos casos, los torna en lugares propicios para arrojar basura, resguardo de malvivientes y hasta para ocultar bienes provenientes de la comisión de delitos contra la propiedad, motivo por el cual su limpieza se torna más que necesaria.-

Que, es una responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones los espacios verdes de la Ciudad.-

Que, los extremos expuestos autorizan a este Cuerpo Deliberativo a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, para que, a través del área pertinente, se avoque a la solución de dicha

problemática a la mayor brevedad posible, ordenando la realización de tareas de mantenimiento y limpieza de los espacios verdes que forman parte del Barrio en cuestión, así como también de los espacios que se encuentran ubicados en los alrededores del mismo.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la realización de tareas de mantenimiento, desmalezamiento y limpieza de los espacios verdes que forman parte del Barrio El Sembrador, así como también de los espacios verdes que se encuentran ubicados en los alrededores del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.756

VISTO :

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante las visitas de trabajo realizadas a solicitud de los vecinos El Sembrador de nuestra Ciudad, hemos podido constatar la falta de iluminación que presenta el mismo, tornando a dicho



sector, en horas de la noche, en muy inseguro y propicio para llevar a cabo cualquier tipo de modalidad delictiva.-

Que, es una responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones el alumbrado público de la Ciudad.-

Que, los extremos expuestos autorizan a este Cuerpo Deliberativo a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, para que, a través del área pertinente, se avoque a la solución de dicha problemática a la mayor brevedad posible, ordenando la realización de tareas de reposición y/o instalación de luminarias en las calles del Barrio en cuestión.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la reposición y/o instalación de artefactos lumínicos en las calles que conforman el Barrio El Sembrador de nuestra Ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.757

VISTO :

Que, en jurisdicción del CEPAR Oeste, en las Manzanas 109 y 109/2 de la Sección G del Barrio Cochangasta de nuestra Ciudad, se encuentran

terrenos remanentes de un arroyo seco, producto de un antiguo curso de agua que provefa a la Ciudad.- Que, el sector se fue loteando y en otros casos se ocuparon terrenos en forma desordenada entre calles San Héctor Valdivieso y Fragata Sarmiento , y ;

CONSIDERANDO :

Que, en la actualidad se continúan ocupando terrenos sobre el cauce seco, materializándolo con postes y alambre sin propietario aparente, además de producir un estrechamiento al pasaje producto de la basura y escombros que son depositados.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la inspección a los terrenos remanentes del cauce del río del Barrio Cochangasta Norte, entre las manzanas 109 y 109/2 de la Sección G.-

ARTICULO 2º.- Requierase a la Secretaría de Desarrollo Urbano informe sobre la titularidad y estado jurídico del espacio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN Nº 2.758

VISTO :



Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad aprobó mediante Ordenanza N° 5.350/16 el plan de arbolado público, iniciativa impulsada por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio Capital tiene a su cargo la planificación, ejecución, control y supervisión del arbolado público en nuestra Ciudad, y ;

CONSIDERANDO :

Que, el Municipio Capital trabajar en la reforestación de nuestra Ciudad, garantizando la sustentabilidad del desarrollo urbano de cara a los próximos años.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, eleve un informe y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información :

- a) Localización de las especies arbóreas plantadas en la Ciudad en los últimos 24 meses.-
- b) Erogaciones correspondientes al plan de arbolado público implementado durante los últimos 24 meses.-
- c) Organismos a cargo de la ejecución del plan.-
- d) Otras acciones desarrolladas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.759

VISTO :

Que, hemos venido advirtiendo la presencia de ciertas irregularidades en la prestación del servicio de estacionamiento medido a cargo de la Empresa SIEM.-

Que, entre otras cosas, dicha Empresa no entrega tickets y/o constancias de pagos al usuario, no están bien establecidos los horarios de funcionamiento y cobro del estacionamiento medido, ni hay publicidad suficiente sobre el servicio, y ;

CONSIDERANDO :

Que, la sociedad exige que la función ejecutiva, a través de la Secretaría de Servicios Públicos , informe sobre el proyecto y actividades a desarrollar en ese espacio.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, eleve un informe y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información :

- a) Recaudación total desde el momento de la concesión del servicio.-
- b) Causales por las que no se entrega constancia de pago.-
- c) Definición de horarios de funcionamiento del estacionamiento medido.-
- d) Horarios de atención de casa central.-
- e) Demarcación de dársenas de estacionamiento.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0404

La Rioja, 17 de Abril del 2.019



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.760

VISTO :

La necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y recuperación de la plazoleta del Barrio Los Cerros, reposición de lámparas del alumbrado, arreglo de la cancha de básquet y colocación de equipos para una pista de salud, y ;

CONSIDERANDO :

Que, dicha obra de mantenimiento, reposición de lámparas del sistema de alumbrado de la misma, poner en condiciones la cancha de básquet y la colocación de aparatos para una pista de salud que los vecinos verán con agrado la recuperación de este espacio verde que en su momento fue lugar de esparcimiento, paseo y encuentro de los vecinos.-
Que, actualmente es lugar propicio para albergar personas de mal accionar contra la tranquilidad del Barrio.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que corresponda ejecuten las obras de mantenimiento y recuperación de la plazoleta del Barrio Los Cerros reposición de lámparas del alumbrado público

arreglo de cancha de básquet y equipamiento para una pista de salud.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en el Presupuesto de Recursos y Gasto del Plan de Obra Pública del presente año, en caso de no imputarlo se imputará en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Plan de Obra Pública del año 2.020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.761

VISTO :

La vigencia de la Ordenanza N° 3.382, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja con fecha 18 de Diciembre de 2.002, por medio de la cual se impone el nombre de “Hugo Orlando N. Peña” a la arteria que corre con dirección Este – Oeste, y que separa los Barrios Aguadita de Vargas y Virgen de los Cerros de nuestra Ciudad Capital, y ;

CONSIDERANDO :

Que, la imposición de nombre de dicha calle surgió como iniciativa de los vecinos de la zona, con el objeto de recordar a quien fuera en vida Hugo Orlando Peña, y de visibilizar la solicitud de justicia en su nombre.

Que, asimismo en la actualidad dicha arteria aún no ha sido debidamente señalizada, ni difundido públicamente su nombre, no cumpliéndose, en consecuencia, con el espíritu de la norma.-

POR ELLO :



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones que corresponde a los fines de señalar adecuadamente la arteria que lleva el nombre de “Hugo Orlando N. Peña” conforme lo establece la Ordenanza N° 3.382.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones con el objeto de que se difunda, públicamente, la existencia de la arteria referenciada en el Artículo 1° de la presente, para recordar, a quien fuera en vida Hugo Orlando N. Peña.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

RESOLUCIÓN N° 2.762

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, se informe a este cuerpo sobre las altas y bajas de vehículos y maquinarias pertenecientes a la flota municipal, según lo establecido por la ordenanza N° 4.383.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.

RESOLUCIÓN N° 2.763

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a utilizar todas las herramientas que estuvieran a su alcance para poder erradicar la plaga de moscas de diferentes especies, localizadas en su mayoría en la zona rural norte del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Nuestra Tierra.

DECLARACIÓN N° 380.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

D E C L A R A:

ARTICULO 1°.- Conmemorase el pasado 24 de marzo de 2019, el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. -

ARTICULO 2°.- El mayor de los reconocimientos a todos los desaparecidos por las causas de terrorismo de Estado, en nuestro País.



ARTICULO 3º. – Expresar desde este Recinto Deliberativo el total repudio al ataque de cualquier forma, que se perpetre en contra del Orden Democrático, la Integridad Institucional.

ARTICULO 4º. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana. –

DECLARACIÓN Nº 381.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, expresa su más enérgico repudio a la Enmienda Constitucional aprobada por la Legislatura Provincial el día 19 de diciembre de 2018 y sometida a Consulta Popular el 27 de Enero de 2019. -----

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -

MINUTA DE COMUNICACIONES

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que se trate en la Cámara de Diputados de la Nación, la mejora en el bolsón de comestibles entregado a los jubilados en forma mensual, agregando más productos y asegurando la continuidad de éste servicio ya que la entidad del

*P.A.M.I. no brindo una respuesta favorable al pedido efectuado anteriormente.-----
-----Cabe destacar que dicha entidad brinda asistencia a las personas de 3º edad.
-----El objetivo de ésta iniciativa tienen como finalidad realizar un aumento en las unidades de comestibles que conforman este bolsón mensual ayudando a que nuestros abuelos puedan tener asistencia con sus viveres. -----
-----Instamos a la predisposición de las autoridades de este organismo para que a la mayor brevedad posible se implemente esta iniciativa. -----*

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.

